

ORDENANZA 2706-OM-15

ANEXO I



CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN

ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Y LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS FORESTALES

Entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr Ministro, Lic Marcelo Martín, DNI 25.120.824 y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en adelante el Municipio, representado en este acto por la Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini, DNI 22.598.381, en adelante la MUNICIPALIDAD, celebran el presente convenio de colaboración mutua en materia de control de quemas urbanas, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Durante los últimos años, se ha observado un alarmante crecimiento en la acumulación de residuos forestales de origen antrópico, como la limpieza de terrenos, podas regulares, mantenimientos de parques y jardines e incluso, los residuos generados por las industrias forestales y susceptibles de ser utilizados como combustible, los originados por la naturaleza (estacionalidad, caída de árboles, aluviones y derrumbes, etc.).

Lo expresado, nos indica la necesidad de llegar a la época de mayor peligrosidad en materia de incendios forestales, con la menor cantidad de material combustible y así minimizar el riesgo de incendios forestales.

II.- Que el 23 de octubre del año 2014 el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en "Arelauquen Golf & Country Club S.A. C/ Provincia de Río Negro s/ contencioso administrativo s/ Apelación" expediente N° 27152/14 resuelve que atento a la ausencia de expresa delegación municipal al ente provincial SPLIF, éste último carece de competencia para la autorización y/o aplicación de multas ante la violación de la normativa sobre quema de residuos forestales.

En este orden, es la Municipalidad de San Carlos de Bariloche quien reviste



CMSCB
ORDENANZA
2706OM-15
FOLIO 418



competencia -poder de policia- dentro del ejido urbano de la ciudad para regular en materia de quema de residuos forestales u otros y consecuentemente llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador en caso de constatarse la vulneración a la regulación.

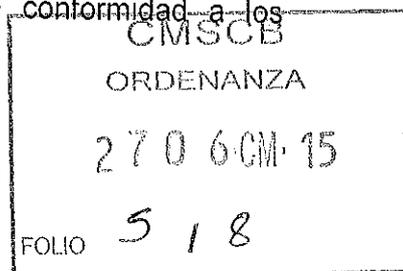
En efecto, siendo la competencia requisito fundamental en términos de legitimidad en el actuar administrativo, la consagración constitucional de la autonomía municipal, y lo dispuesto en el artículo 11 y 181 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal, deviene imperioso e ineludible que el Municipio se aboque a tal actividad.

Por lo expuesto y ante la necesidad de hacer eficiente la verificación de quemas controladas en el ámbito del ejido municipal y, dentro de éste, en zonas autorizadas permitiendo una interacción y coordinación permanente de los organismos provinciales y municipales con injerencia en la materia, se celebra el presente convenio, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DELEGACIÓN DE FACULTADES: En uso de la autonomía que le otorga su Carta Orgánica y el art. 225 de la Constitución Provincial, la MUNICIPALIDAD se reconoce como única Autoridad de Aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, manejo de residuos forestales y permisos quemas dentro del ejido de San Carlos de Bariloche.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD reconoce a la Subsecretaria de Recursos Forestales, que agrupa al Servicio de Prevención de Incendios Forestales – SPLIF y Servicio Forestal Andino – SFA) dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) como un organismo con gran experiencia, recursos y capacidad logística en la materia.

Por ello y en el carácter referido, la MUNICIPALIDAD delega en el Subsecretaria de Recursos Forestales con carácter transitorio y por el período de vigencia del presente convenio, invistiéndolo como autoridad de aplicación *ad hoc*, de todas aquellas atribuciones derivadas de su poder de policía, entendiéndose por el mismo a la facultad de: a) otorgar Permisos de Quema, b) realizar el seguimiento, control, supervisión y verificación de las Quemadas producidas con o sin permiso administrativo, c) percibir las tasas, derechos o cánones que determine la normativa vigente en relación al otorgamiento de los permisos de quema, d) determinar todas las acciones pertinentes al tratamiento de residuos forestales que resulten procedentes de conformidad a los





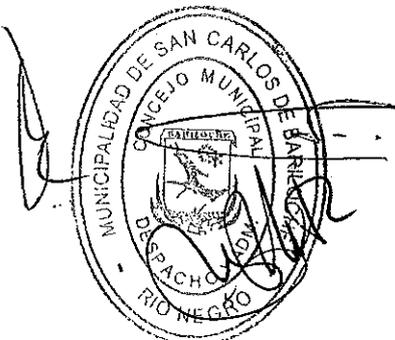
objetivos del presente convenio y en tanto no colisionen con la normativa municipal vigente en la materia, e) labrar actas de constatación e infracción.

Las facultades enumeradas en forma precedente, son de carácter meramente enunciativo, no pudiéndose entender como no delegada ninguna de las atribuciones inherentes a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en su calidad de autoridad de aplicación y que se entiendan como derivadas del ejercicio regular de dicho poder de policía.

En tanto que la delegación de facultades es de carácter temporal, a los efectos de facilitar la puesta en marcha del presente convenio, se autoriza a la Subsecretaria de Recursos Forestales a aplicar en materia de costos y derechos -según lo que se dispondrá en el Reglamento de Quemas Municipal-, las sumas establecidas en la normativa provincial vigente.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA Subsecretaria de Recursos Forestales: Será obligación de la Subsecretaria de Recursos Forestales:

- a) Adecuar su accionar e intervención al Reglamento de Quemas Municipal.
- b) Abrir un libro de AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADAS donde se registren las solicitudes. Previo al otorgamiento, la Subsecretaria de Recursos Forestales deberá realizar una verificación del lugar y confeccionará de acuerdo a las necesidades, un protocolo de Seguridad.
- c) Enviar en forma diaria a la Dirección Gral. de Defensa Civil, el listado de Permisos de Quema, donde constaran todos los datos del propietario del Inmueble. (Nombre y apellido – Ubicación – N° de Nomenclatura Catastral – Te de contacto - Vigencia del permiso – N° de DNI – Volumen).
- d) Realizar el seguimiento, control y verificación de las Quemas, producidas con o sin permiso administrativo.
- e) Dar respuesta inicial ante situaciones de quemas descontrolas e informará inmediatamente a la Dirección de Defensa Civil, quien gestionara los recursos necesarios, según lo establecido en el Consejo Técnico de Prevención de Incendios (COTEPRIN).
- f) Requerir al solicitante del permiso de quema, la presentación del Libre Deuda Municipal respecto de los inmuebles involucrados.



CMSCB
ORDENANZA
2706CM.15
FOLIO 618



TERCERA – FACULTADES DE LA Subsecretaria de Recursos Forestales
facultades de la Subsecretaria de Recursos Forestales:

a) Otorgar Permisos de Quema Controladas, en los horarios y lugares que esta institución determine.

En aquellas Áreas Protegidas, Reservas Naturales Urbanas y Espacios Verdes incluídas en la Ordenanza 2308-CM-12 y sus modificatorias, los permisos de quema se registrarán conforme lo dispuesto en los respectivos Planes Particularizados de Manejo. Para el caso de que el Plan Particularizado de Manejo omita algún tipo de referencia a los permisos de quema, el área se interpretará como zona autorizada.

En las Áreas donde esté prohibida la quema de material de origen vegetal, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche gestionará con las Juntas Vecinales involucradas, un sistema de recolección de ramas o su chipeado.

b) Percibir por el otorgamiento de dichos permisos de quema, las tasas, derechos o cánones que determine la normativa provincial vigente en la materia.

c) Labrar actas de infracción municipal.

CUARTA – INFRACCIONES: Ante la existencia de actividades que contravengan la normativa municipal vigente en la materia, así también como las que se se deriven, en lo pertinente, de la Ordenanza 2319-CM-12 de Control de Residuos Forestales Voluminosos e Inertes, la Subsecretaria de Recursos Forestales labrará las actas de infracción correspondientes, las que serán remitidas al Juzgado de Faltas Municipal, previa notificación a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El importe de la recaudado será distribuido por partes iguales entre las partes debiendo el Municipio llevar un registro contable separado y realizar mensualmente los depósitos en la cuenta Bancaria que informe oportunamente la Subsecretaría de recursos Forestales.

QUINTA – ACCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a arbitrar los medios para colaborar con la Subsecretaria de Recursos Forestales en la obtención de insumos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de las competencias propias de cada organismo. Asimismo, realizará los convenios necesarios con entidades públicas y/o privadas, provinciales, nacionales e



CMSCB
ORDENANZA
2706-CM-15
FOLIO 718

internacionales que considere pertinentes, a fin de dar respuesta a los posibles incendios forestales acaecidos en el Ejido Municipal.

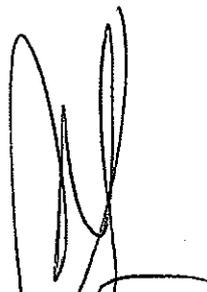


SEXTA - VIGENCIA: Las facultades delegadas por el presente convenio, son de carácter exclusivamente transitorio, previéndose una vigencia inicial de seis (06) meses, renovables automáticamente por idénticos períodos sin necesidad de comunicación previa hasta tanto la Municipalidad cuente con un Plan de Manejo de Residuos Forestales definitivo. Cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral y con la sola notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere obligación de resarcimiento alguno en favor de las partes.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ²³ días del mes de ⁰⁹ del año 2015.



Lic. Marcelo Martín
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Inte. Idelcia Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



CMSCB
ORDENANZA
2706CM-15
FOLIO 8 1 8